



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 09 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 120-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Informe N° 0889-2015-UP-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Opinión Legal N° 581-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 765-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 696-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 439-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 180-2015-OPI-D de la Evaluador de Proyectos Econ. Juana Pilares Gutiérrez - OPI, Informe N° 061-2015-IO YASP-GMGSLP-MDE del Inspector de Obra Ing. Yury Abel Somocurcio Pacheco, Informe N° 145-YMS/RO/UOE/MDE/LC-2015 del Residente de Obra Ing. Yvan Matutti Soto y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

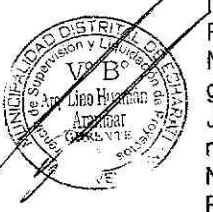
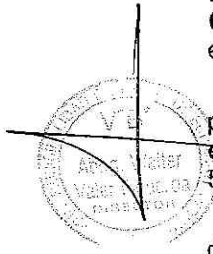
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2014-GM-MDE/LC de 12 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2015-A-MDE/LC de 26 de agosto del 2015, se aprobó la ampliación presupuestal de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por S/. 110, 573.89 Nuevos Soles y la ampliación de plazo N° 01 por 294 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 145-YMS/RO/UOE/MDE/LC-2015 del Residente de Obra "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Yvan Matutti Soto e Informe N° 061-2015-IO YASP-GMGSLP-MDE del Inspector de Obra Ing. Yury Abel Somocurcio Pacheco, solicitan ampliación de plazo N° 02 por 29 días calendarios y ampliación presupuestal N° 02 por S/. 19, 795.24 Nuevos Soles, siendo las causales para dicha solicitud: ruta crítica y desabastecimiento de materiales, gastos generales y gastos de supervisión respectivamente, mediante Informe Técnico N° 180-2015-OPI-D de la Evaluador de Proyectos Econ. Juana Pilares Gutiérrez - OPI, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo y de presupuesto, las mismas que son modificaciones no sustanciales y siendo el monto de inversión de expediente modificado S/. 739, 135.09 Nuevos Soles y siendo el 12.67% de incremento, Informe N° 439-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica pérdida económica y falta a la normatividad y con Memorandum N° 696-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 245648, con Informe N° 765-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo y presupuesto mediante Resolución de Alcaldía, mediante Informe N° 0889-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 19.795.24 Nuevos Soles;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la





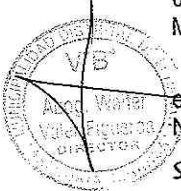
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2015-A-MDE/LC.

localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 19.795.24 (Diecinueve mil setecientos noventa y cinco con 24/100 nuevos soles) ascendente a 12.67%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 29 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 581-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 02 y ampliación de plazo N° 02, y con Informe N° 120-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmir Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutive;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, en vía de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 02 y ampliación de plazo N° 02": "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 29 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 23 de agosto del 2015 y como termino al 20 de setiembre del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 19.795.24 (Diecinueve mil setecientos noventa y cinco con 24/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Echarati signature block with name Victor Raúl Morales Centeno ALCALDE



CC: Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Unidad, OPI, DPPR, Inoc